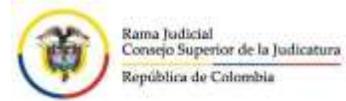


Proceso: INVESTIG. RESTABLECIM.DERECHOS.
Peticionario: DE OFICIO -ICBF
Menor: KAREN MAYIBER PEREZ ULLOA
5400013110002-2020-00268-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de marzo de 2020. Al Despacho las presentes diligencias.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene por agregado al expediente las valoraciones por psicología y nutrición adelantadas por el equipo interdisciplinario del Centro Zonal 2 del ICBF de esta ciudad.

Se procede a analizar si en este caso esta juzgadora perdió competencia para seguir conociendo del asunto, y al respecto se tiene:

1. Establece el inciso 11 del art. 4º de la Ley 1878 de 2018 modificatorio del art. 100 de la Ley 1098 de 2006 que: *“El juez resolverá en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del siguiente a la radicación del proceso, so pena que se promueve a la investigación disciplinaria a que haya lugar”*. Y seguidamente el inciso 12 ibídem, establece: *“Si el juez no resuelve el proceso en este término, perderá competencia para seguir conociendo del asunto, remitirá inmediatamente el expediente al juez de familia que le sigue en turno y se pondrá en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura”*.

2. Examinado lo actuado en sede judicial, el expediente contentivo de la investigación de Restablecimiento de Derechos seguida a favor de la niña KAREN MAYIBER PEREZ ULLOA se recibió por reparto el día 11 de noviembre de 2020, por pérdida de competencia de la funcionaria administrativa del Centro Zonal 2 del ICBF de esta ciudad; se avocó

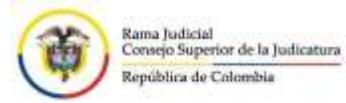
conocimiento el 18 de noviembre de la misma anualidad, providencia en la que dispusieron las acciones y medidas correspondientes, ordenando librar las comisiones necesarias para su cumplimiento.

3. De acuerdo a Constancia Secretarial de esta fecha, se libraron los despachos comisorios respectivos, y en cuanto a las comisiones para el Centro Zonal del ICBF de Inírida (G), una vez obtenidas las direcciones virtuales que fueron informadas por el ICBF de esta ciudad, en forma oportuna se enviaron por dicha vía, sin que se hubiese reportado rechazo alguno en ese momento, sin embargo, posteriormente, al enviar por esos mismos canales virtuales requerimiento para obtener respuesta de las comisiones, se presentó rebote, constatándose que esas direcciones no son las utilizadas en el Centro Zonal del ICBF de Inírida (G), por manera que a la fecha no se encuentra aún notificado debidamente el señor HOLMEDO PEREZ GAITAN, padre de la niña K.M.P.U., como tampoco adelantadas las valoraciones ordenadas; sumado que a la fecha se evidencia haber transcurrido más de los dos meses que la norma concede al juez para resolver la situación jurídica del niño o niña vinculada en protección, pues los mismos comenzaron a correr el 12 de diciembre de 2020, y vencieron el 16 de febrero de 2021.

4. De esta manera es indudable que la suscrita perdió competencia para continuar conociendo de esta investigación, y en aras de no vulnerar los derechos prevalentes y superiores de la niña K.M.P.U., como atender los parámetros legales que rigen la materia, así se declarará y ordenará remitir en forma inmediata lo actuado, al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, autoridad judicial que sigue en turno, para que asuma la competencia. Y se dará la información respectiva al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio,
Meta,

Proceso: INVESTIG. RESTABLECIM.DERECHOS.
Peticionario: DE OFICIO -ICBF
Menor: KAREN MAYIBER PEREZ ULLOA
5400013110002-2020-00268-00



RESUELVE:

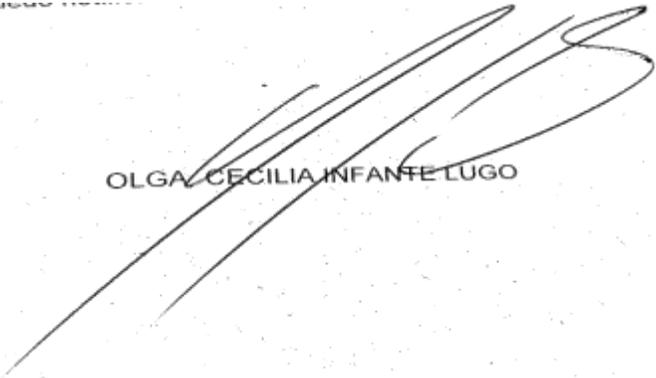
PRIMERO: Declarar que este despacho judicial perdió la competencia para seguir conociendo de la presente Investigación de Restablecimiento de Derechos seguida a favor de la niña K.M.P.U.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena remitir en forma inmediata el expediente al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, autoridad judicial que sigue en turno, para que asuma la competencia.

TERCERO: Dese la información respectiva al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. Ofíciase adjuntando copia íntegra del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



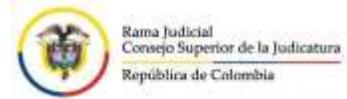
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Proceso: INVESTIG. RESTABLECIM.DERECHOS.
Peticionario: DE OFICIO -ICBF
Menor: KAREN MAYIBER PEREZ ULLOA
5400013110002-2020-00268-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a58e501e61ecaa73ed7780ef6c5942ac5fe6ac46457a5f3f990fc732b1e8bb2

Documento generado en 02/03/2021 03:52:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**